



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 48
de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala.**

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
Gobernador del Estado de Tlaxcala

DICIEMBRE 2012



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONTENIDO

	Página
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 48 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala.	3
TRANSITORIOS	4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Iniciativa con Proyecto de Decreto.

H. LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA PRESENTE.

Licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción II y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me permito someter a la consideración de este H. Congreso la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 48 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha siete de mayo de dos mil ocho, se reformaron los artículos 73, 74, 79, 116, 122 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se sientan las bases a nivel Constitucional, que determinan facultades y obligaciones específicas para la Federación, los Estados y los Municipios, en materia de planeación, programación, presupuestación, fiscalización, evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas, considerando que la aplicación del Presupuesto Basado en resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), por parte de las legislaturas de los estados, para aprobar sus propias reformas y leyes que sean necesarias para dar cumplimiento a las bases constitucionales de la reforma mencionada, sería en el término de un año a partir de su entrada en vigor, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto.

El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tlaxcala 2011-2016, establece en su eje I, denominado Democracia Participativa y Estado de Derecho, la necesidad de mejorar el marco normativo estatal, propiciando la modernización de las instituciones del Gobierno del Estado.



Como consecuencia del diagnóstico al marco jurídico de nuestra entidad, se advierte la necesidad de regular debidamente el PBR y el SED, en diversas disposiciones normativas que van desde la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Deuda Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Acceso a la Información pública para el Estado de Tlaxcala y la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala (Ley de Fomento Económico), así como los Reglamentos Internos de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Función Pública del Estado.

Con el objeto de impulsar el crecimiento económico en el Estado, a través del desarrollo de la infraestructura, la promoción de inversiones, la simplificación administrativa y la mejora regulatoria, resulta necesario reformar la Ley de Fomento Económico, para que en la planeación, programación y presupuestación, se incluyan estrategias de desarrollo económico alineadas a las disposiciones en materia de PBR y SED.

En ese sentido, se propone adicionar al artículo 48, un párrafo segundo de la Ley de Fomento Económico, para que la Secretaría de Desarrollo Económico en la planeación los objetivos estratégicos y líneas de acción de los programas sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo.

Asimismo, se propone adicionar al artículo 52, un párrafo segundo, de la Ley de Fomento Económico, para que la Secretaría de Desarrollo Económico, administre un sistema que le permita evaluar y medir los avances del Plan Estatal de Desarrollo y los programas de las Dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la presente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 48 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

Artículo 48. El Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo del Estado de Tlaxcala, tendrá como propósito imprimir solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Entidad.

La planeación fijará los objetivos estratégicos y líneas de acción que orientarán las actividades y recursos de que dispongan las autoridades para su consecución. Los programas de la Administración Pública Estatal, se sujetarán obligatoriamente al Plan Estatal de Desarrollo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Iniciativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan a lo establecido en la presente Iniciativa.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los doce días de diciembre de dos mil doce.